E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los cargos contemplados dentro de la planta de personal de la E.S.E Juan Ramón Núñez Palacios de la Argentina – Huila, adoptada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2017, se verifica que no existe personal de planta idóneo y capacitado para desarrollar actividades de **MÉDICO GENERAL.**

Dado en el municipio de La Argentina (Huila), el primero de agosto del 2026.

OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO
Gerente

ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. 008 de 2014 proferido por la Junta Directiva de la entidad, "*por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios del municipio de La Argentina – Huila y se dictan otras disposiciones*", se presenta el estudio previo para contratar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA E.S.E. JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 002654 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A DESARROLLAR

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, en atención a lo cual, se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Consecuentemente, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, "*por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones*", dispone que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Igualmente, con arreglo a lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1751 de 2015, "*por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

En ese sentido, el artículo 3° del Acuerdo No. 001 de 2007 expedido por el Concejo Municipal de La Argentina – Huila, "*por el cual se transforma la Unidad Administrativa Especial de Salud de La Argentina en Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones*", prescribe que el objeto básico y fundamental de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, con énfasis en los aspectos de prevención, promoción y educación en salud.

Así pues, la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios se encuentra debidamente inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo el código No. 4137800382, con atención de primer nivel de complejidad.

A su vez, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2017, se aprobó la Planta de Personal de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios; Que en atención a lo anterior y, conforme a certificación expedida por el Gerente de la entidad, la cual hace parte integral del presente documento, dentro de la planta de personal de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios no existe un profesional capacitado e idóneo para desarrollar actividades de

médico general en las áreas de urgencia, consulta externa, promoción y prevención, en las cuales los servicios no pueden ser interrumpidos bajo ninguna circunstancia.

Así las cosas, teniendo en cuenta el volumen de usuarios que a diario se entienden en las diferentes áreas asistenciales de la institución, aunado al hecho de que la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios es la única institución prestadora de servicios de salud en el municipio de La Argentina – Huila, surge la necesidad de contratar un profesional en medicina general que preste sus servicios en las distintas áreas asistenciales de la entidad, garantizando con ello el cumplimiento del objeto misional y social de la institución.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (CONTRATACIÓN DIRECTA)

Al respecto, el Acuerdo No. 008 de 2014 de la Junta Directiva, *"por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina - Huila y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 9°, contempla:

> ***"Artículo 9°. Contratación directa:*** *La Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:*
>
> *1.- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.*
>
> *(...)*
>
> *17.- Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 100 S.M.M.L.V.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito persona) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.*
> *(...)"*. (Subrayado fuera de texto original).

Así pues, dado que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural que cuente con la formación académica, experiencia y calidades humanas para satisfacer la necesidad de la institución, cuyo monto estimado es inferior a los 100 S.M.M.L.V., la selección del contratista debe realizarse bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario, en concordancia con el parágrafo 1° ídem, adelantar estudio de precios del mercado para tal fin.

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar para satisfacer la necesidad de la institución corresponde a uno de prestación de servicios profesionales.

3.2. Objeto

El objeto a contratar es el siguiente:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA E.S.E. JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 002654 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

3.3. Presupuesto oficial estimado para la contratación y su justificación

3.3.1. Presupuesto oficial estimado para la contratación

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual corresponde a la suma de **siete millones setecientos ($ 7.600.000) M/CTE** Según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000502 del primero de agosto del 2026.**

3.3.2. Justificación

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual se determinó teniendo en cuenta la formación académica, experiencia, grado de confianza y calidades humanas que se tomarán en consideración para la selección del contratista.

3.4. Plazo de ejecución

El contrato deberá ejecutarse en un término de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor y contratista.

3.5. Forma de pago

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: una (1) mensualidad vencida por un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000.00) M/CTE**, dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar.

Previo a efectuar los pagos acordados, la entidad deberá verificar el pago de las estampillas municipales a que haya lugar por parte del contratista y la certificación vigente de paz y salvo municipal expedida por la Tesorería Municipal de La Argentina (H), requisitos indispensables para tales efectos.

Si la cuenta de cobro no se encuentra correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma. Las

demoras ocasionadas por dichas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.6. Obligaciones de las partes

3.6.1. Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad, responsabilidad, celeridad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Acatar las observaciones y recomendaciones que le formule el supervisor del contrato o la gerencia de la entidad, con el fin de que el servicio contratado se ejecute a entera satisfacción de la entidad. **3.** Responder los requerimientos que sean presentados por la supervisión del contrato o la gerencia de la entidad. **4.** Asumir el pago de todas las erogaciones que demande la legalización y ejecución del contrato, tales como el pago de impuestos, estampillas municipales, entre otras a las que haya lugar. **5.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar, en concordancia con la normatividad que regula la materia, por lo cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **6.** Presentar los informes de cumplimiento de las actividades contractuales al supervisor del contrato de manera oportuna, a fin de que le sean expedidas las certificaciones de cumplimiento correspondientes, documentos entre otros indispensables para proceder con los pagos pactados. **7.** mantener la reserva de la información y no divulgar, ni el contenido de documento alguno o cualquiera de los procedimientos de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios que llegue a conocer, tenga acceso o les sean entregados en virtud de las actividades a desarrollar, ni a utilizarla en provecho propio o de terceros, dado el carácter confidencial que estos puedan tener.

3.6.2. Obligaciones Específicas del contratista

1.Prestar oportunamente y eficientemente el servicio contratado, de acuerdo a las programaciones establecidas por el contratante en concordancia con la demanda de los servicios asistenciales (urgencias, consulta externa y P y P). **2.** Ejercer acciones de referencia contra referencia, captar y atender pacientes de actividades de promoción y prevención en cumplimiento a las metas pactadas. **3.** Dar cumplimiento a guías clínicas de atención médica adoptadas oficialmente en la institución. **4.** Realizar las remisiones en ambulancia y brindar acompañamiento de los pacientes remitidos al nivel II-III de complejidad que requieran cuidado médico permanente, diligenciando el récord de traslado de paciente, el cual será entregado al regresar en el área de facturación. **5.** Diligenciar y cerrar completamente las historias clínicas, haciendo la anotación respectiva referente a las actividades de urgencias y consulta externa, procedimientos y hospitalización, registrando fecha y hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación, con su respectiva firma y sello, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia. **6.** Tener siempre en cuenta la formulación de medicamentos POS en genérico existentes en la farmacia del hospital y según lo contratado con cada entidad y en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **7.** Diligenciar de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el hospital y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, RIPS y las de más que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firma y sello. **8.** Estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante el organismo competente. **9.** Realizar revisión diaria de las historias clínicas de los diferentes servicios para

que el 100% de las mismas sean diligenciadas y cerradas dentro de las 24 horas siguientes a la prestación de los mismos. **10.** Prestar con la mayor oportunidad los servicios médicos legales que sean solicitados por los fiscales, jueces, policía judicial y demás autoridades competentes realizando el respectivo reconocimiento o necropsia con plena observación, realizar exámenes parciales de integridad física (lesiones, violencia familiar), integridad sexual, estado de salud, enfermedad laboral o accidentes de trabajo, lesiones de tránsito, valoración de daño físico, diligenciado por escrito los resultados de las actividades de los servicios médico legales, Así mismo, deberá activar de manera inmediata las rutas de atención, protocolos institucionales e interinstitucionales y los procedimientos establecidos para cada caso, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos del sector salud y de las autoridades competentes.**11.** Utilizar los elementos de protección tales como batas, guantes, mascarilla, delantales protectores y gafas necesarias para dar cumplimiento al manual de bioseguridad de la institución. **12.** Garantizar el tiempo mínimo de consulta al usuario, el cual no debe ser menor de 20 minutos de atención, dependiendo el tipo de programa. **13.** Apoyar la cultura institucional de la atención con calidad y humanización adoptada por la institución. **14.** No cobrar Honorarios a pacientes o terceros por procedimientos prestados dentro de la Institución.**15.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.**16.** Tratar con calidad y humanización a los clientes internos y externos del contratante.**17.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad de la atención de los usuarios en un límite máximo de 5 días calendario desde el momento en que se le radique la queja. **18.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien. **19.** Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **20.** Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. **21.** Asistir a reuniones de carácter académico, asistencial o administrativo que se programen de común acuerdo con la institución. **22.** En caso de demanda por responsabilidad civil o mala práctica profesional sancionada en contra de la entidad, el contratista responderá por sus acciones y omisiones. **23.** Portar de manera permanente y adecuada los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con los riesgos asociados a la labor y las instrucciones impartidas por la entidad.**24.** Utilizar obligatoriamente uniforme antifluidos, limpio y en buen estado, el cual deberá portarse de forma correcta durante toda la jornada de prestación del servicio, dentro de las instalaciones de la E.S.E. o en desarrollo de actividades propias del objeto contractual.**25.** Abstenerse de utilizar accesorios personales tales como aretes, pulseras, collares, anillos, relojes u otros elementos similares durante la prestación del servicio, por razones de salubridad, higiene y seguridad, especialmente en las áreas asistenciales y administrativas donde se desarrollan actividades propias del servicio de salud.**26.** Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, garantizando adecuadas condiciones de aseo personal, conforme a los protocolos de higiene y control de infecciones adoptados por la entidad.**27.** Conservar una presentación personal adecuada, acorde con el entorno hospitalario y con los principios de higiene, bioseguridad y respeto hacia los usuarios y el personal de la institución.**28.** Acatar estrictamente los protocolos institucionales, manuales de procedimientos, lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, el área de calidad o la gerencia de la entidad.**29.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio, la seguridad de los pacientes, del

personal o de las instalaciones de la E.S.E.**30.** Las demás obligaciones que resulten necesarias para el cabal, eficiente y oportuno cumplimiento del objeto contractual, y que le sean asignadas por el supervisor del contrato, dentro del marco legal y contractual aplicable.

3.6.3Obligaciones de la E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS

1. Proveer al CONTRATISTA de la información que requiera y que repose en la ESE JRNP o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma. **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, con sujeción a la disponibilidad financiera de recursos. **3.** Conferir las autorizaciones que requiera el CONTRATISTA y permitir su acceso a las instalaciones y documentación necesaria para ejercer su prestación, en tanto sea posible. **4.** Coordinar con el CONTRATISTA la ejecución del contrato, quien tendrá plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento, sin perjuicio de que en virtud de la coordinación de manera conjunta las partes definan un cronograma de trabajo, según corresponda. **5.** Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.

3.7. Idoneidad del contratista

El proponente deberá contar con título profesional de médico general, además de certificar experiencia profesional relacionada con el objeto contractual y no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales. A efectos de verificar la idoneidad del proponente para la celebración y ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

1.	Hoja de vida formato persona natural (**SIGEP**).
2.	Certificado experiencia laboral
3.	Fotocopia de cédula de ciudadanía
4.	Fotocopia de libreta militar
5.	Certificados de estudio (acta de grado, diploma de grado
6.	Matricula profesional o tarjeta profesional (SI APLICA)
7.	Autorización emitida por la Secresalud Dptal para el ejercicio de la ocupación
8.	Certificado antecedentes disciplinarios de la profesión
9.	Certificado **RETHUS** (vigencia no mayor a 3 meses si aplica)
10.	Copia Tarjeta profesional y/o matricula profesional
11.	Certificación de soporte vital básico y avanzado
12.	Certificación atención integral salud a víctimas de violencia sexual y abuso infantil
13.	Certificación de humanización de la atención en salud
14.	Certificación AIEPI (atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia) comunitario
15.	Certificación de toma, conservación y transporte de muestras de laboratorio clínico
16.	Registro único tributario (con **CIIU** a desarrollar)
17.	Certificado de antecedentes disciplinarios (**PGN**)
18.	Certificado de antecedentes fiscales (**CGR**)
19.	Certificado de Antecedentes Penales (**PONAL**)
20.	Certificado inhabilidades delitos sexuales (**PONAL**)

21.	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas **RNMC (PONAL)**
22.	certificado **REDAM (MINTIC)**
23.	Certificado de afiliación a **EPS**
24.	Certificado de afiliación a **PENSIONES**
25.	Certificado de afiliación **ARL**
26.	Certificado de examen médico ocupacional.
27.	Formato de declaración de bienes y rentas.
28.	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
29.	Formato confidencial
30.	Formato de retención en la fuente
31.	Paz y salvo municipal ACTUALIZADO.
32.	Certificación bancaria actualizada.

Adicional a los requisitos precontractuales mencionados, el contratista se obliga a anexar a la hoja de vida los demás soportes de cursos y capacitaciones solicitados por el área de calidad y talento humano, los cuales hacen parte integral de la verificación de idoneidad para la prestación de los servicios contratados por la entidad.

4. ANÁLISIS DE RIESGO

A continuación, se realiza el siguiente análisis de riesgo, en correspondencia al objeto de la contratación, así:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento del objeto contractual: Se refiere al incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato celebrado.	Baja	Contratista	Previo a efectuar los pagos acordados al contratista, el supervisor del contrato deberá expedir certificación de cumplimiento de actividades por parte de este.
Mala calidad del servicio contrato: Se presenta cuando la prestación del servicio contratado se realiza de manera deficiente o no se ejecuta conforme a las especificaciones pactadas en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.	Baja	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar que el contrato se ejecute conforme a lo pactado en el contrato, y en caso de ser necesario, realizará los requerimientos a que haya lugar al contratista.

5. GARANTÍAS

CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.- LA CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente, a favor de la entidad contratante, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Esta garantía tiene por objeto amparar el pago de los perjuicios patrimoniales que el contratista cause a terceros con ocasión de errores, omisiones o actuaciones derivadas de la ejecución del contrato. El valor asegurado será equivalente a CIEN (100) SMLMV. La vigencia de esta garantía será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista ya ha adquirido póliza en igual sentido, no requerirá de esta exigencia, siempre y cuando el término de la vigencia ampare la ejecución del contrato en mención, para cual deberá presentar copia de esta. En caso de que la vigencia de la garantía no ampare la ejecución total del contrato y por políticas de las aseguradoras no le sea expedida, por no hacerse agotado la vigencia de la póliza actual el CONTRATISTA deberá presentar la renovación de la garantía en la fecha establecida manteniendo la vigencia y condiciones de dicha garantía o su respectivo anexo modificatorio. La inobservancia al cumplimiento de esta previsión será causal para de terminación del presente acuerdo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por algún tipo acción que se imponga.

6. LIQUIDACIÓN

Conforme a lo preceptuado en el artículo 18 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios, no será obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales que se llegue a celebrar, sin perjuicio de que, al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, se levante un acta de terminación entre las partes.

7. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA E.S.E. JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 002654 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

La Argentina (Huila), el primero de agosto del 2026.

OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO
Gerente